



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, treinta de julio de dos mil veintiuno

Radicado: 2019-01299

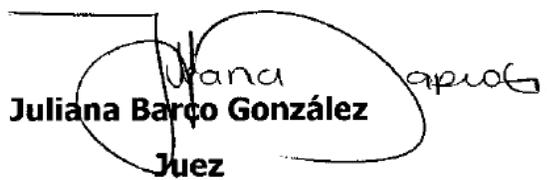
Decisión: Da traslado inventarios y avalúos

Se incorpora al proceso el trabajo de inventarios y avalúos de los bienes de la deudora que presenta la liquidadora designada para dicho efecto.

Así las cosas, teniendo en cuenta que ya se remitieron los oficios de rigor, se logró la notificación mediante aviso de los acreedores, y se realizaron las publicaciones pertinentes en el registro de personas emplazadas, sin que se hayan presentado nuevos acreedores que no hayan hecho parte en el procedimiento de negociación de deudas, el Despacho procederá de conformidad con el artículo 567 del Código General del Proceso a darle traslado a los acreedores del inventario y avalúo de los bienes del deudor.

El traslado que se corre es por el término de diez (10) días de los inventarios y avalúos presentados por la liquidadora, para que presenten las observaciones que estimen pertinentes o alleguen un avalúo diferente.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 2 agosto 2021, en la

fecha, se notifica el auto

precedente por ESTADOS N° __

fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

fp

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Civil 018
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9d6fb868d4f01a2278ebf6a29b2337616345b8872d72b058c2d337c0255
69884

Documento generado en 30/07/2021 01:20:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>